



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1846/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003891, Ent. N° 2900/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 391561/1, convocada para la prestación del servicio de barrido, mecánico y manual, con destino a calles de los centros comunales zonales Nros. 6 y 7, del Municipio E de Montevideo, por el plazo de 12 meses;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 354/2021 de fecha 7 de junio de 2021, el Gerente de Compras resolvió autorizar el llamado a la presente licitación, aprobar el Pliego respectivo y fijando precio del pliego y fecha de apertura para el 02 de julio de 2021;-

2) que se efectuaron las publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 50 y 51 del T.O.C.A.F.;

3) que con fecha 02 de julio de 2021 tuvo lugar el Acto de Apertura al que se presentaron las siguientes ofertas de las firmas: BADEREY S.A y TAYM URUGUAY, no formulándose observaciones en dicha instancia;

4) que el Municipio E, en informe de fecha 13 de julio de 2021, que luce en actuación N° 12, informó que, evaluadas las ofertas presentadas en base a estudio comparativo, comprendiendo precio y antecedentes, se sugiere adjudicar la Licitación a la empresa BADEREY S.A., por haber obtenido 100 puntos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en la misma línea, sugiere la adjudicación a la firma BADEREY S.A. por ser la que obtuvo mayor puntaje, por un total de \$30.378.000;

6) que mediante Resolución N°126/21/0116, adoptada con fecha 11 de agosto de 2021, el Municipio E adjudica el objeto del llamado a la firma BADEREY S.A., por el monto total de \$30.378.000 IVA incluido;

7) que según información contable de fecha 16/08/2021, se imputó parcialmente la suma de \$ 18.300.000 con cargo a rubro con disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento llevado a cabo por la Administración se ajustó a las previsiones del Art. 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;-

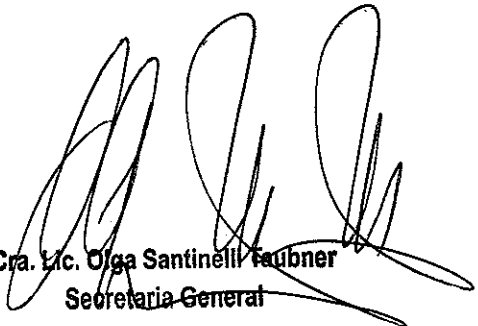
2) que la Administración actuó de conformidad con lo previsto por la Ley N° 19.272, de fecha 25/09/014, en sus Art. 7 y 13;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de \$18.300.000;
- 2) Cometer al Contador Delegado, la intervención del saldo restante una vez abiertos los créditos presupuestales para el siguiente ejercicio;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General